

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO No. 01 de 2023 (25 de enero de 2023)

POR EL CUAL SE CREA EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS Y ÁREAS COMUNES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA

El Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA, en ejercicio de sus funciones Estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 25 y

CONSIDERANDO:

- 1. La Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, reconoce a las instituciones de educación superior el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
- 2. Que de acuerdo con lo establecido en el articulo 55 de la Ley 30 de 1992, la autoevaluación institucional es una tarea permanente de las instituciones de Educación Superior y hará parte del proceso de acreditación.
- 3. El Acuerdo 02 de 2020, por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad, que los conceptos de calidad y de Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, adoptados a partir del Decreto 1330 de 2019, señalan una nueva dinámica nacional respecto a la calidad y, por lo tanto, se hace necesaria una diferenciación explicita para la alta calidad y una integración en los lineamientos de autoevaluación.
- 4. Que los programas académicos de la institución comparten núcleos de conocimientos comunes.

En mérito de los expuesto, el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA,



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el Departamento de Ciencias Básicas y Área Comunes de la Fundación Universitaria CEIPA, adscrito a la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adscribir a este departamento los núcleos que sean comunes o afines a los programas académicos ofertados, para que desde allí se programen, controlen y articulen al desarrollo académico institucional.

ARTÍCULO TERCERO. El líder del Departamento de Ciencias Básicas y Áreas Comunes será un profesor vinculado de la Institución vinculado de tiempo completo, seleccionado por el Vicerrector Académico, quien realizará los movimientos necesarios del personal docente para conformar el equipo de trabajo para el adecuado cumplimiento de este acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. El Consejo Académico designará las áreas de conocimiento del Departamento de Ciencias Básicas y Áreas Comunes, de acuerdo con la oferta académica que se tenga en la institución y las necesidades que de ella se deriven y de esta manera se garantice la articulación con las escuelas y las unidades académicas.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Sabaneta, Antioquia, a los veinticinco (25) días de enero de 2023.

DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO

Sen M

Rector

VALENTINA LLERAS PATIÑO Secretaria General